

RESOLUCIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES PARA ACLARAR EL APARTADO 6.4.1.3. RUBRICADO “ANÁLISIS DEL PROYECTO” DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE PA 55/22, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE CONSULTAS EXTERNAS DEL ÁREA MATERNO INFANTIL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CÓRDOBA, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, FINANCIADO UN 100% CON FONDOS EUROPEOS REACTEU/FEDER, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

En relación con la licitación correspondiente al EXPTE.: 1286/2022, para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE CONSULTAS EXTERNAS DEL ÁREA MATERNO INFANTIL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CÓRDOBA, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, FINANCIADO UN 100% CON FONDOS EUROPEOS REACTEU/FEDER, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (PA 55/22), convocada a través del Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, que se encuentra en plazo de presentación de ofertas hasta el próximo jueves 16 de febrero de 2023, a las 14:00 horas conviene hacer la siguiente aclaración respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

Dentro del apartado 6.4.1.3. referido a la documentación electrónica que ha de presentarse en el sobre nº 2, para valoración de los criterios no automáticos o juicios de valor, en el subapartado 6, rubricado ANÁLISIS DEL PROYECTO, se ha incluido la frase **“y restará valor a otras posibles reclamaciones que hiciera en el desarrollo de las obras por la calidad del proyecto”**.

La intención de dicha frase no es desplegar consecuencias jurídicas, ya que no es una penalidad ni se configura con carácter sancionador, ni lleva aparejada una renuncia expresa de derechos o acciones.

De hecho, así se puso de manifiesto en la reunión informativa celebrada el pasado 9 de febrero, cuya acta ha sido publicada, en la que en respuesta a la pregunta nº 7 planteada por la Empresa Sando en los siguientes términos:

7.- No queda claro en el anexo al cuadro resumen, apartado 1.6 ANÁLISIS DEL PROYECTO, si los importes de las soluciones o actuaciones que corrijan las

Código:	6hWMS617PFIRMAHJX69T69jDa+d00Y	Fecha	14/02/2023
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



deficiencias de diseño, errores de medición, o las que perfeccionen las soluciones del proyecto, ¿deben correr a cuenta del contratista, o no?

Se respondió lo siguiente:

Contestación: Los importes de las soluciones no son por cuenta del contratista

No obstante, este órgano de contratación, para evitar incertidumbres, en aras al principio de seguridad jurídica y máxima transparencia, considera que procede dictar la presente resolución de rectificación de errores materiales de aclaración.

Declarar en el PCAP que *“la información aquí facilitada por la persona contratista adjudicataria de la obra, se entenderá como cumplimiento del deber de buena fe y de colaboración con la Administración conforme al apartado 27 de este PCAP, y restará valor a otras posibles reclamaciones que hiciera en el desarrollo de las obras por la calidad del Proyecto”*, no tiene mayores consecuencias jurídicas, sino que este órgano de contratación, si durante la ejecución de la obra, tuviera constancia de errores del proyecto, procederá a su tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido, bien sea mediante modificación del contrato, liquidación final de obra o cualquier otra figura jurídica que pudiera corresponder.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HURS

Código:	6hWMS617PFIRMAHJX69T69jDa+d00Y	Fecha	14/02/2023
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

